

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN EN EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE: ENC 2022-008)

La Resolución de 24 de diciembre de 2022 de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante SANDETEL) la ejecución de servicios como Oficina Técnica para el seguimiento y verificación de los trabajos asociados a la contratación del suministro, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una solución de conectividad WIFI y localización en edificios de la administración de la Junta de Andalucía, con un plazo de ejecución desde su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, tal como se establece en su apartado Cuarto, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

Posteriormente, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2023, se amplía el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de junio de 2024, sin incremento de su precio, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

Las actuaciones asociadas al seguimiento y verificación de los trabajos correspondientes a los contratos del expediente "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN EN INTERIORES EN EDIFICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. CONTR-2022 154964) están orientadas a facilitar y asegurar la correcta ejecución de este, así como la verificación y certificación de los trabajos ejecutados.

El citado expediente, en adelante expediente wifi, se dividía en dos Lotes con diferentes alcances y fuentes de financiación. De la misma forma, se dividió el encargo en dos líneas de actuación directamente relacionadas con las tareas específicas para cada Lote:

- Línea 1 OT Wifi L1: encargada del seguimiento del contrato del Lote 1 del expediente wifi. Consiste en el aseguramiento, verificación y certificación de la correcta ejecución del contrato de la solución wifi de conectividad y localización en todos sus ámbitos mediante metodología ITIL integrada en los procesos de gestión utilizados para el resto de los servicios que se prestan desde la RCJA:
 - Service Desk
 - Gestión de la configuración y activos, de incidencias, de eventos y de problemas
 - Gestión de la facturación y de los niveles de servicio
 - Gestión de la provisión



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWWT | PÁGINA | 1/22 |





- Gestión del catálogo de suministros, de la demanda y de la relación con el cliente
- Gestión de la disponibilidad y continuidad, de la capacidad, de la homologación y pruebas, de la ingeniería y el diseño, de la seguridad de la información, de la evaluación de cambios, del conocimiento y de la mejora continua
- Gestión, coordinación y asesoramiento a la dirección de la ejecución de la solución wifi
- Línea 2 OT Wifi L2: encargada del seguimiento del contrato del Lote 2 del expediente wifi. Consiste en el aseguramiento, verificación y certificación de la correcta ejecución del contrato de la solución wifi de conectividad y localización en todos sus ámbitos mediante metodología ITIL integrada en los procesos de gestión utilizados para el resto de los servicios que se prestan desde la RCJA:
 - Service Desk
 - Gestión de la configuración y activos, de incidencias, de eventos y de problemas
 - Gestión de la facturación y de los niveles de servicio
 - Gestión de la provisión
 - Gestión del catálogo de suministros, de la demanda y de la relación con el cliente
 - Gestión de la disponibilidad y continuidad, de la capacidad, de la homologación y pruebas, de la ingeniería y el diseño, de la seguridad de la información, de la evaluación de cambios, del conocimiento y de la mejora continua
 - Gestión, coordinación y asesoramiento a la dirección de la ejecución de la solución wifi

La línea 1 de este encargo de gestión estaba financiada para la anualidad de 2023 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación NextGeneration EU. Específicamente, dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” e inversión C15.I2 Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial.

Por otro lado, la línea 2 de este encargo estaba financiada para la anualidad de 2023 por el programa operativo de Fondos FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo 2014-2020 de Andalucía, REACT-EU. Las actuaciones están enmarcadas en el objetivo estratégico OE REACT-EU 2. “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital” cuyo contenido abarca todas las tipologías de gasto contempladas en el Eje 2 de TIC de los Programas Operativos actuales, incluidos el despliegue de banda ancha y las actuaciones de I+D+I ligadas a la digitalización.

Para la financiación de las actividades objeto del encargo se consignó un presupuesto de 2.917.827,86 € desde su fecha de notificación (27 de diciembre de 2022) hasta el 31 de diciembre de 2023. Con la modificación de ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024, se mantuvo el presupuesto original global y se hizo un reajuste de anualidades como se muestra a continuación:



| | | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWWT | PÁGINA | 2/22 | |



| Capítulo | P.Presupuestarias | Línea de actuación | Agrupación Proyecto Técnico | Presupuesto estimado | Presupuesto 2023 | Presupuesto 2024 |
|--------------|---|--------------------|---|-----------------------|----------------------|----------------------|
| CAP II | 0132180000/G12D/ 22830/00 MR05150202 | L-1 OT wifi L1 | Seguimiento al despliegue del L1 del expediente wifi | 1.067.480,86€ | 533.740,43 € | |
| CAP II | 013101000 G/12D/ 22830/00 | L-1 OT wifi L1 | Seguimiento al despliegue del L1 del expediente wifi | | 533.740,43 € | |
| CAP II | 0132010000/G12D/ 22830/00 | L-1 OT wifi L1 | Seguimiento al despliegue del L1 del expediente wifi (componente IVA) | 108.173,14€ | 54.086,57 € | |
| CAP II | 013101000 G/12D/ 22830/00 | L-1 OT wifi L1 | Seguimiento al despliegue del L1 del expediente wifi (componente IVA) | | 54.086,57 € | |
| CAP II | 0132170000/G/12D/ 22830/00 A1B20048D0 | L-2 OT wifi L2 | Seguimiento al despliegue del L2 del expediente wifi | 1.742.173,86 € | 871.086,93 € | |
| CAP II | 013101000 G/12D/ 22830/00 | L-2 OT wifi L2 | Seguimiento al despliegue del L2 del expediente wifi | | 871.086,93 € | |
| TOTAL | | | | 2.917.827,86 € | 1.458.913,93€ | 1.458.913,93€ |

Con fecha 28 de mayo de 2024, mediante memoria justificativa se expone que ante la necesidad de continuar prestando los servicios de Oficina Técnica objeto de este encargo se considera necesaria la continuidad de los mismos hasta la finalización de los contratos del expediente wifi, tal como establece el RESUELVO PRIMERO de la Resolución de 14 de diciembre de 2023 de modificación del mismo, que determina: “Ampliar el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de junio de 2024, sin incremento de su



| | | | | | |
|--|-------------------------------|--|--------|--|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | FECHA | | 28/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | | PÁGINA | | 3/22 |



precio, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan”.

El presupuesto previsto para la presente prórroga está basado, por un lado, en el presupuesto del encargo de Oficina Técnica inicial realizado a SANDETEL (teniendo en consideración que, por Resolución de 14 de diciembre de 2023, se amplió el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de junio de 2024, sin incremento de su precio), y realizando el traslado lineal del importe del presupuesto de dicho encargo para los 5 meses de plazo de ejecución que se proponen en la presente prórroga. Realizado dicho traslado, el importe resultante asciende a 804.914,66 €, con el siguiente desglose para cada lote::

- Lote 1: 324.316,42 € (incluido componente IVA por importe de 29.839,27 €)
- Lote 2: 480.598,24 €

Por otro lado, tal como se estipula en los Pliego de Prescripciones Técnicas del Lote 1 y Lote 2 del expediente de Wifi (expte. CONTR-2022-154964), dentro del apartado ‘6.2.4 Retirada de equipamiento (en caso de solicitarse)’:

“El adjudicatario, en caso de solicitarlo la persona Responsable del Contrato, retirará los equipos y elementos de redes inalámbricas wifi previamente existentes en las sedes, una vez implantada la solución técnica en dichas sedes, respetando otras infraestructuras. Los trabajos deberán sincronizarse para que no haya pérdida de servicio. “

Es decir, el adjudicatario de cada uno de los lotes será responsable de la retirada del equipamiento asociado a otras redes inalámbricas wifi previamente existentes en las sedes.

En los anexos ‘ANEXO VI: DETALLES ADICIONALES SEDES DEL LOTE 1’ y ‘ANEXO VI: DETALLES ADICIONALES SEDES DEL LOTE 2’ del PPT del Lote 1 y Lote 2 del expediente Wifi se encuentran identificadas las sedes que se estimaba inicialmente disponían de equipamiento perteneciente a otras redes inalámbricas, consistiendo en una planta estimada de 311 sedes para el Lote 1 y 89 sedes para el Lote 2. Dentro del ANEXO I de esta memoria justificativa se incluye el listado de dichas sedes.

Se estima que, además de las sedes reflejas en el ANEXO I de la memoria justificativa, es necesaria la desinstalación de equipamiento asociado a redes inalámbricas instaladas previamente en otras 388 sedes adicionales correspondientes al Lote 1 y otras 185 sedes adicionales correspondientes al Lote 2. SANDETEL, dentro del presente Encargo de Oficina Técnica, será responsable de la desinstalación del equipamiento wifi previamente existente en estas sedes adicionales. El importe asociado al desmontaje, traslado y almacenamiento del equipamiento para estas sedes adicionales asciende a 294.248,96 €, con el siguiente desglose para cada lote:

- Lote 1, 388 sedes: 199.247,11 €
- Lote 2, 185 sedes: 95.001,85 €

Por ello, se propone la prórroga del ‘ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN EN EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE: ENC 2022-008)’, por un plazo de



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 4/22 | |



CINCO (5) meses, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 y un importe total de 1.099.163,62 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero.- El artículo 32.1 la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. , en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios. ”

Cuarto.- El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWHT | PÁGINA | 5/22 |





En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto.- Con fecha 6 de junio de 2024, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO. La modificación y Prórroga del encargo desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

SEGUNDO. El gasto citado se imputará a las siguientes posiciones presupuestarias y tendrá la siguiente distribución de anualidades:

| Capítulo | Partida Presupuestaria | Línea de actuación | Agrupación Proyecto Técnico | Presupuesto Estimado (Anualidad 2024) |
|----------|---|--------------------|--|---------------------------------------|
| CAP II | 0131180000/G12D/ 22830/00 MR05150202 | L-1 OT wifi L1 | Prórroga OT Línea 1 (1/julio a 30/noviembre de 2024) | 495.362,64 € |
| CAP II | 0131010000/G12D/ 22830/00 MA05150202 | L-1 OT wifi L1 | Prórroga OT Línea 1 (1/julio a 30/noviembre de 2024) (Componente IVA) | 28.200,89 € |
| | | | | |



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWWT | PÁGINA | 6/22 |





| | | | | |
|--------------|------------------------------|----------------|---|-----------------------|
| CAP II | 0131010000/G12D/ 22830/00 | L-2 OT wifi L2 | Prórroga OT Línea 2 (1/julio a 30/noviembre de 2024) | 575.600,09 € |
| TOTAL | | | | 1.099.163,62 € |

TERCERO. Habiéndose identificado la necesidad de incorporar al expediente del encargo los requisitos para financiación con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, se propone la modificación de la Resolución de 24 de diciembre de 2022 de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, mediante la que se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante SANDETEL) la ejecución de servicios como Oficina Técnica para el seguimiento y verificación de los trabajos asociados a la contratación del suministro, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una solución de conectividad WIFI y localización en edificios de la administración de la Junta de Andalucía para incluir lo siguiente:

PRIMERO.- En el RESUELVO QUINTO. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA, habría que incluir el siguiente párrafo:

“El presente encargo se financiará con fondos del MRR, dentro de la actuación de Encargos a Medios Propios para la ejecución de proyectos en el ámbito de la C15.I02. para la conectividad de centros públicos de referencia, con código C15.I02.P01.S30.SI01.PROVISIONAL.01.”

SEGUNDO.- En el RESUELVO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN, se incluirá el siguiente párrafo:

“Serán causa de modificación del encargo:

- la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.”

TERCERO.- El RESUELVO DÉCIMO. CONDICIONES, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES, se ampliará con el siguiente texto:

“Se garantizará el pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, así como se asegurará el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses. Los créditos recibidos se ajustarán a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho plan, y a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido SANDETEL, es conocedor de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con fecha 27 de septiembre de 2022 se aprueban las Adaptaciones específicas del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 7/22 | |



Andalucía a la Agencia Digital de Andalucía, con el objetivo de garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses. Con fecha 29 de diciembre de 2023 se aprueba su revisión.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su Anexo revisado (Anexo CID).
- Disposiciones Operativas del PRTR (OA).
- Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto Legislativo 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el se-



| | | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWWT | PÁGINA | 8/22 | |



guimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)

3.- Otros documentos adicionales para la elaboración del Plan Antifraude:

- a. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

- b. Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- c. *OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions* (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

- d. *OLAF practical guide on conflict of interest* (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

- e. *OLAF practical guide on forged documents* (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

- f. Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWHT | PÁGINA | 9/22 |





En concreto el Plan Antifraude:

- Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
- Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de estas.
- Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
- Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular:
 - a) una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
 - c) el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.”

CUARTO.- Se propone añadir un RESUELVO DÉCIMO PRIMERO. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS, con la siguiente redacción:

“DÉCIMO PRIMERO. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

El presente encargo estará financiado con el Fondo de Recuperación *Next Generation EU*, acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo; en concreto, con el instrumento Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 10/22 | |



(MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Específicamente dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” e Inversión C15.I2 “Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”. La Comisión Europea aprueba el 2 de octubre de 2023 la Adenda al PR-TR, que modifica el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se extiende el plazo de ejecución del hito CID #238 al 31 de diciembre de 2024.

En este sentido, el presente encargo estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Hitos objetivos y plazos temporales cumplimiento

La línea 1 de este encargo a medio propio se enmarca en la Inversión 2 del Componente 15 del PRTR, que contribuye al cumplimiento del Objetivo número 238 del *Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España*, cuya descripción es:

Descripción: Número de entidades que gracias a esta mejora alcanzan una velocidad de conectividad de 1 Gigabit:

- Al menos 9.000 centros de referencia y servicios públicos, como centros de salud, centros de educación y formación y centros de I + D públicos.
- Al menos 1.600 pequeños polígonos industriales y ámbitos empresariales.
- Al menos 5.500 proyectos de digitalización (en los ámbitos de la salud, la agroalimentación, la movilidad, el turismo, la industria, el comercio, etc).

Meta: 16.100 (para Andalucía, 1.762 en el marco del proyecto de conectividad de centros de referencia y servicios públicos y 218 en el marco del proyecto para la conectividad de polígonos industriales)

Fecha límite: 31 de diciembre de 2024

El presente encargo contribuye al cumplimiento del Objetivo 238 en cuanto que se conseguirá que, a través del aseguramiento, verificación y certificación de la correcta ejecución del contrato de la solución wifi de conectividad y localización en todos sus ámbitos mediante metodología ITIL integrada en los procesos de gestión utilizados para el resto de servicios que se prestan desde la RCJA, dotándose a centros públicos de una conectividad wifi.

Para una consulta más detallada, en el Proyecto Técnico se definen los indicadores y entregables que aplican a este encargo.

Ausencia de doble Financiación

Según artículo 7 apartado 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

“3. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación



| | | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWHT | PÁGINA | 11/22 | |



como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.”

Los contratistas del medio propio deberán aportar compromiso con carácter previo a la formalización del encargo, de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo Anexo II de la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el Anexo “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, los contratistas del medio propio están obligados a aportar el compromiso del modelo Anexo II con carácter previo a la formalización del encargo, que serán remitidos a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo, conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza el encargo, deberá elaborarse Checklist sobre ausencia de doble financiación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Etiquetado verde y digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 12/22 | |



anexo VII de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

El órgano que encarga debe asegurar el cumplimiento del etiquetado verde y digital, por ello, con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se indican a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que se exigen al medio propio (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

Al estar enmarcado, el presente encargo dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” e Inversión C15.I2 “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, tenemos que el porcentaje correspondiente en el sistema .COFFEE-MRR (Plataforma Común de FEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) es el siguiente:

Etiquetado verde

- Climático
 - Código de campo de intervención: 053
 - Descripción etiqueta: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas).
 - Coeficiente: 100% 40% 0%
- Medioambiental
 - Código de campo de intervención: 053
 - Descripción etiqueta: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas).
 - Coeficiente: 100% 40% 0%

Etiquetado digital

- Código de campo de intervención: 053
- Descripción etiqueta: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas).
- Coeficiente: 100% 40% 0%

Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm)



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 13/22 | |



Dentro de las obligaciones que se indican en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente («Do not significant harm, DNSH»), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

“Según Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo referente a la Componente 15. Inversión 2 (Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial), en concreto al apartado 8 (Principio de “Do not significant harm”), sería necesario evaluar el principio DNSH para cada reforma o inversión que dañe significativamente a ninguno de los 6 objetivos definidos en el reglamento de taxonomía de la UE: 1) mitigación del cambio climático, 2) adaptación al cambio climático, 3) uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos, 4) transición a una economía circular, 5) prevención y control de la contaminación, 6) protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Del mismo Plan de Recuperación a cada una de las preguntas sobre afectación sobre los 6 objetivos, siempre se responderá negativamente, es decir, no afecta”

De conformidad con el apartado 4 del artículo 6 del RD 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

“4. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C15.I2 incluidas en el anexo II, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.”

Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 14/22 | |



Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para este fin, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 27 de abril de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA). En el mismo se recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías a las que se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, de adaptar el PMA a las circunstancias específicas de cada una; adaptación que debe realizarse por su Unidad Antifraude, tras un proceso de evaluación de riesgos y que debe ser coherente con el resultado.

Es de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude adaptado de la Agencia Digital de Andalucía aprobado por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2022 y su revisión aprobada con fecha 29 de diciembre de 2023.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, el modelo “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses” (DACI) especificado en el Anexo IV.a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberá firmar cada uno de los intervinientes en el procedimiento. Siendo obligación de las personas firmantes de las DACI poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo en virtud de la Instrucción 7ª de la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Contratación.

SANDETEL estará obligada a recabar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés a los contratistas que ejecuten parcialmente las prestaciones objetivo del encargo y las remitirá a la persona designada para dirigir la actuación de la Agencia Digital de Andalucía.

SANDETEL estará obligada a llevar a cabo análisis sistemáticos de riesgos de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 15/22 | |



Cumplimiento artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación final de los fondos.

De conformidad con la Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con N.º Expediente 006/22, SANDETEL deberá identificar en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación a la Agencia Digital de Andalucía, con el fin de incorporarla en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.

En concreto aportará:

- Declaración responsable, por parte del medio propio y posibles contratistas, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, tanto suya como de los posibles contratistas, que se adjunta como *Anexo II* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones de PRTR (medio propio y contratistas), que se adjunta como *Anexo IV* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.
- Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre.

Cumplimiento artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establecen las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

SANDETEL estará obligada a incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan.

Derecho al acceso a la información y conservación de la documentación.

El presente encargo estará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán acceso a la información sobre el encargo, estando obligados tanto el medio propio como los subcontratistas, en su caso, a proporcionarla. Igualmente estos últimos, estarán obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.”

QUINTO.- Se propone añadir un **RESUELVO DÉCIMO SEGUNDO**. COMPROMISO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, con el siguiente contenido:



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 16/22 | |



“DÉCIMO SEGUNDO. COMPROMISO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

SANDETEL y sus contratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por otro lado, se han considerado todos los requisitos estipulados en materia de Publicidad estipulados en el Artículo 17 del Real Decreto 987/2021, tanto a la hora de redactar la documentación asociada al Encargo como en las obligaciones con respecto a SANDETEL”

SEXTO.- Se propone añadir un **RESUELVO DÉCIMO TERCERO. SISTEMA DE SEGUIMIENTO**, con el siguiente contenido:

“DÉCIMO TERCERO. SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

La persona designada para dirigir la actuación podrá supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el expediente de encargo en relación con los principios transversales aplicables al PRTR. SANDETEL y sus contratistas deberán atender a los requerimientos y presentar los informes de seguimiento, que, en su cumplimiento, la Agencia les efectúe, así como designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del encargo.”

SÉPTIMO.- Se propone recabar los distintos Anexos a los que obliga la distinta normativa que desarrolla el Mecanismo de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se ha incluido en la redacción propuesta para la modificación de la Resolución de aprobación del encargo.

PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad destinataria del encargo, deberá cumplir el Reglamento General de Protección de datos RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la entidad destinataria del encargo a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la entidad destinataria del encargo tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que el encargo implique el acceso de la entidad destinataria del encargo a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Agencia. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del encargo requiera el tratamiento por la entidad destinataria del encargo de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la entidad destinataria del encargo deberá tratar los datos personales de los cuales la Agencia es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I de este encargo, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 17/22 | |



Sobre la Agencia recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento mientras que la entidad destinataria del encargo ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente encargo de gestión y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si la ejecución del encargo implica la cesión de datos por parte de la Agencia a la entidad destinataria del encargo, en el Anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la entidad destinataria del encargo de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del encargo.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad destinataria del encargo y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad destinataria del encargo, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la Agencia, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad destinataria del encargo se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Encargo o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo a medio propio, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente encargo de ejecución.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo II.



| | | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW T | PÁGINA | 18/22 | |



d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad destinataria del encargo, siendo deber de la entidad destinataria del encargo instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este encargo de gestión y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la entidad ordenante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la entidad destinataria del encargo como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Encargo de gestión, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo II, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la entidad destinataria del encargo por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo II, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo II se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la entidad destinataria del encargo, u otros que hayan sido expresamente, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este encargo de gestión.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo II "Tratamiento de datos personales" o se instruya así expresamente por la entidad ordenante a tratar, los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Encargo de gestión o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWHT | PÁGINA | 19/22 |





En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad destinataria del encargo se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la entidad destinataria del encargo informará por escrito a la entidad ordenante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar a la entidad ordenante y a la persona delegada de protección de datos de la Agencia, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo de ejecución. Comunicará con diligencia información detallada al respecto y siguiendo los modelos que la Agencia establezca a tal efecto.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la entidad ordenante, al responsable del tratamiento en la Agencia, pd.ada@juntadeandalucia.es, y a la persona Delegada de protección de datos en la Agencia, dpd.ada@juntadeandalucia.es, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La entidad destinataria del encargo asistirá a la entidad ordenante, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la entidad ordenante en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Encargo de gestión y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Agencia Digital de Andalucía, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del encargo de ejecución, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.



| | | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHWHT | PÁGINA | 20/22 | |



p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo II relativo al Tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Agencia Digital de Andalucía como responsable del tratamiento y la entidad destinataria del encargo a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo de gestión y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este encargo de ejecución, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo de ejecución, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo de ejecución.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del encargo de ejecución y el subcontratista deba acceder a datos personales, la entidad destinataria del encargo lo pondrá en conocimiento previo de la entidad ordenante, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este encargo de gestión y a las instrucciones de la entidad ordenante.
- Que la entidad destinataria del encargo y la entidad subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente encargo de gestión, el cual será puesto a disposición de la entidad ordenante.

La entidad destinataria del encargo informará al órgano ordenante de la Agencia de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este encargo de ejecución y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal de la entidad destinataria del encargo y de las entidades destinatarias de los posibles encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones contenidos en este encargo de ejecución y los necesarios para su gestión serán tratados por la entidad ordenante con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano ordenante.



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 21/22 | |



Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA

Fdo: Raúl Jiménez Jiménez



| | | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | RAUL JIMENEZ JIMENEZ | FECHA | 28/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3DZXZEY2Z3PH9ZXWS69DFUHW | PÁGINA | 22/22 | |